



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

**REGISTRO DE INTERESES**  
**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**

**DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	FRANCISCO MANUEL SANTOS BORREGO		<b>DNI</b>	47393858N	
<b>DOMICILIO</b>		<b>CALLE</b>		<b>N.º</b>	
<b>LOCALIDAD</b>	PEÑAFLOR		<b>C.P.</b>	41470	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, formula la siguiente declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y declara:

*Que no concurre ninguna de las causas de incompatibilidad descritas en el artículo 178 de la LOREG*

*Que concurren las siguientes causas de incompatibilidad de las descritas en el artículo 178 de la LOREG<sup>1</sup>*

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> Véase el Anexo 1.



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

<b>ACTIVIDADES QUE DESARROLLA</b>		
<b>1. ACTIVIDAD/CARGO PÚBLICO</b>		
ADMINISTRACIÓN/EMPRESA/ORGANISMO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	CUERPO/ESCALA:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
REMUNERACIÓN:		
<b>2. CARGO DE REPRESENTACIÓN POPULAR</b>		
ÓRGANO:	CARGO:	REMUNERACIÓN:
<b>3. CARGO EN CÁMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES</b>		
CORPORACIÓN:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
CARGO:		
REMUNERACIÓN:		
<b>4. ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA</b>		
ACTIVIDAD O EMPRESA:	Localidad:	Provincia:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO**  
(Sevilla)

NIF:		N.º DE INSCRIPCIÓN/FILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:	
FECHA DE INICIO:		FECHA DE CESE:	
<b>5. ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA, EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO</b>			
ENTIDAD O EMPRESA:		NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:		LOCALIDAD:	PROVINCIA:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O EMPRESA:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:			
FECHA DE INICIO:		FECHA DE CESE:	
<b>6. OTRAS ACTIVIDADES</b>			
<b>7. AMPLIACIÓN DE DATOS POR EL DECLARANTE</b>			



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

Señale con una X el recuadro que proceda, según el tipo de declaración que se trate:



INICIAL (DECLARACIÓN PREVIA A LA TOMA DE POSESIÓN)



FINAL (DECLARACIÓN POR CESE EN EL CARGO)



MODIFICACIÓN (VARIACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE 2 MESES DESDE QUE SE HA PRODUCIDO LA VARIACIÓN).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local según redacción dada por la Disposición Adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 mayo, el declarante cuyos datos de identidad se consignan arriba, formula la presente declaración de causa de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, que consta de \_\_\_\_\_ páginas y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

En Peñaflor, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO 1**

Descripción de las causas de incompatibilidad que se señalan en los artículos 177.2 y 178 de la LOREG<sup>2</sup>:

- Miembro de la Familia Real Española incluidos en el Registro Civil que regula el Real Decreto 2917/1981, de 27 de noviembre, así como sus cónyuges.
- Presidentes del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo, del Consejo de Estado, del Tribunal de Cuentas y del Consejo a que hace referencia el artículo 131.2 de la Constitución.
- Magistrados del Tribunal Constitucional, Vocal del Consejo General del Poder Judicial, Consejero Permanente del Consejo de Estado y Consejero del Tribunal de Cuentas.
- Defensor del Pueblo y sus Adjuntos.
- Fiscal General del Estado.

<sup>2</sup> El artículo 177.2 de la LOREG se refiere a causas de inelegibilidad, mientras que el artículo 178 de la LOREG describe las causas de incompatibilidad. Las causas de inelegibilidad impiden el acceso a la condición de Concejal, mientras que las de incompatibilidad, no impiden dicho acceso, manifestándose con posterioridad a la adquisición de la condición de Concejal. Por ello, si tras la adquisición de la condición de Concejal concurren las causas de inelegibilidad, deberá hablarse de causas de incompatibilidad, por conversión.



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

- Subsecretario, Secretario General, Director General de los Departamentos ministeriales y los equiparados a ellos; en particular, Director de los Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno, Director de los Gabinetes de los Ministros y de los Secretarios de Estado.
- Jefe de Misión acreditado, con carácter de residente, ante un Estado extranjero u Organismo Internacional.
- Magistrado, Juez y Fiscal que se hallen en situación de activo.
- Militar profesional y de complemento y miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policía, en activo.
- Presidente, Vocal y Secretario de las Juntas Electorales.
- Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas y las Autoridades similares con distinta competencia territorial.
- Director General de RTVE y Director de las Sociedades de este Ente Público.
- Presidente, Director y cargo asimilado de las Entidades Estatales Autónomas con competencia en todo el territorio nacional, así como los Delegados del Gobierno en las mismas.
- Presidente y Director General de las Entidades gestoras de la Seguridad Social con competencia en todo el territorio nacional.
- Director de la Oficina del Censo Electoral.
- Gobernador y Subgobernador del Banco de España, y Presidente y Director del Instituto de Crédito Oficial y de las demás Entidades oficiales de crédito.
- Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo General de Seguridad Nuclear.
- Condenados por Sentencia firme, a pena privativa de libertad, en el período que dure la pena o aunque la Sentencia no sea firme, los condenados por un delito de rebelión o los integrantes de Organizaciones terroristas condenados por delitos contra la vida, la integridad física o la libertad de las personas.
- Quien ejerza la función de mayor nivel de cada Ministerio en las distintas demarcaciones territoriales de ámbito inferior al estatal.
- Presidente, Director y cargo asimilado de Entidades Autónomas de competencia territorial limitada, Delegados del Gobierno en las mismas.
- Delegado territorial de RTVE, Director de las Entidades de Radiotelevisión dependientes de las Comunidades Autónomas.
- Presidente, Director de los órganos periféricos de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.
- Secretarios Generales de las Delegaciones del Gobierno y de los Gobiernos Civiles.
- Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.
- Deudor directo o subsidiario de la Corporación Local contra quien se hubiera expedido mandamiento de apremio por Resolución Judicial.
- Abogado, Procurador que dirija o represente a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**  
(Sevilla)

- Director de Servicio, funcionario o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él.
- Director General o asimilado de las Cajas de Ahorro provinciales y locales que actúen en el término municipal.
- Contratista o subcontratista de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.
- Los deudores directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por Resolución Judicial.